

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BENIDORM

*Edicto*

En el Juicio de Jurisdicción Voluntaria n.º 77/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Benidorm, se ha acordado la notificación a los Tenedores Presentes Futuros de la sentencia dictada en estos autos por medio de su publicación en el B.O.E. y cuyo texto literalmente dice:

«Sentencia

En Benidorm, a treinta de septiembre de dos mil cuatro.

Doña M.ª José Boix Fluxá, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Benidorm, habiendo visto y oído los presentes autos de liberación de cargas y gravámenes seguidos en este Juzgado con el n.º 77/2004, a instancia de doña María Belén Arias Viejo, representada por el Procurador don Vicente Bardisa Juan y dirigidos por la Letrada doña Magdalena Such Ferrándiz, con intervención del Ministerio Fiscal y a tenor de lo siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Vicente Bardisa Juan, en nombre y representación de doña María Belén Arias Viejo, sobre expediente de liberación de gravamen, contra los titulares de las cargas Tenedores Presentes Futuros, con intervención del Ministerio Fiscal, debo ordenar y ordeno la cancelación de las cargas y gravámenes que pesan sobre la finca registral n.º 12385/Bis del Registro de la Propiedad n.º 2 de Benidorm, inscrita al tomo 612, libro 126, folio 56, y son: Hipoteca a favor de Tenedores Presentes Futuros, en cuanto a la totalidad en pleno domicilio por importe de cinco mil setecientos treinta y tres euros con sesenta y seis céntimos de principal; por 2.752,15 euros de intereses ordinarios por tres años al tipo 16% para responder del pago de unas letras de cambio.

No procede hacer pronunciamiento de condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con expresión de sus derechos y firme que sea, líbrese testimonio literal por el Secretario a favor de la parte actora para que sirva a la cancelación de los asientos registrales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los Tenedores Presentes Futuros, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Benidorm, 2 de diciembre de 2004.—El/La Secretario Judicial.—2.040.

MADRID

*Edicto*

Doña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Quiebra número 441/91 de Reaseguradora Albatros, en los que se ha acordado, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de 12 de noviembre de 1869, publicar en el Boletín Oficial del Estado edicto convocando por segunda vez a los acreedores para que en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente acudan a adherirse, sin que sea preciso a tal fin el otorgamiento de escritura, a la Proposición de Convenio presentado por el Consorcio de Compensación de Seguros de fecha 26 de mayo de 2004 en el que se consignan los antecedentes necesarios en orden a la determinación del activo, graduación de créditos y la proporción en su reparto, cuyo texto íntegro consta unido al procedimiento antes reseñado a disposición de todos los acreedores, y que extractado en lo fundamental, establece lo siguiente:

1. Los acreedores privilegiados, acreedores con privilegio general y acreedores preferentes por sentencia, que son AEAT (37.302,50 euros), Seguridad Social (16.004,38 euros) y Fco. Javier Álvarez Cienfuegos (29895,66 euros) percibirán el 100 por 100 de sus créditos, todo ello en una primera fase y con cargo al efectivo disponible, créditos existentes o adjudicaciones de créditos.

2. Los acreedores comunes (Entidades y Pools de Seguros y Reaseguros y acreedores diversos), percibirán el 3,1160 por 100 de sus créditos, quedando condicionado el porcentaje señalado al precio que se obtenga de la venta del terreno que se detalla y se repartirá en una primera fase una vez sea vendido el terreno.

3. El CCS pospone el cobro de sus créditos hasta la satisfacción íntegra del resto de los acreedores.

4. Se establece una segunda fase, para el supuesto de obtener un resultado positivo en los contenciosos que en la actualidad se están tramitando, y en este caso, lo obtenido se distribuirá a prorrata entre los acreedores que no hubieran visto su crédito satisfecho totalmente, facultando los acreedores al Consorcio de Compensación de Seguros para que realice las gestiones oportunas para constituir depósitos y realizar los pagos oportunos.

5. Los acreedores aceptan la evolución en la relación de acreedores con crédito reconocido en la quiebra, dotar de provisiones para depreciación, insolvencia y gastos en los términos que se señalan en el punto tercero, declarar fallidos los saldos que de igual forma se detallan, fijar el valor de la parcela que se reseña en 102.000,13 euros, concretar el Activo de la quebrada en 375.195,67 euros y encomendar al Consorcio de Compensación de Seguros, para no adjudicar las acciones de la Cía Mercantil de Seguros, cobrar en nombre de la quebrada lo que se obtenga en los contenciosos seguidos, continuar la ejecución de las sentencias, distribuir a prorrata los beneficios, y adjudicar por valor de 2 euros al señor Álvarez Cienfuegos los créditos que en ese momento ostente contra los Señores Silvela y Camuñas, en los términos que de igual forma se consignan, y autorizar al citado Organismo para que solicite el sobreseimiento del expediente de quiebra y para realizar cuantas gestiones sean necesarias para su efectividad, cesando el Representante Legal en sus funciones una vez distribuido el activo y culminadas las actuaciones encomendadas en los pactos que en el Convenio se consignan y que aprobado, obligarán a la quebrada y a todos sus acreedores.

El domicilio de la Sindicatura, en el que pueden realizarse las adhesiones es: Consorcio de Compensación de

Seguros, Sindicatura de Albatros, calle Marqués de la Ensenada, 16, 2.ª planta, 28004 Madrid (España).

Y para que así conste y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Madrid, a 11 de enero de 2005.—El/La Secretario/a.—2.174.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Don Antonio Cidraque Arias, Secretario en sustitución del Juzgado Mercantil número 1 de Barcelona,

Hace saber: Que en los autos con el n.º 29/2004, de concurso voluntario de Tradición Textil, S.A., con NIF n.º A-59845297, y domicilio en Barcelona, Avda. Madrid, n.º 133-135, por providencia de fecha 4 de enero de 2005 y en virtud de lo dispuesto en el art. 95 párrafo 2.º de la Ley Concursal, se comunica la presentación del informe con sus anexos presentado por la administración concursal y se hace saber a los interesados que el dicho informe y demás documentación queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado y que de conformidad con el art. 96 párrafo 1.º de la LC, tienen plazo de diez días a contar desde dicha comunicación para impugnar el inventario y la lista de acreedores, a cuyo fin podrán obtener copia a su costa.

Póngase la presente resolución en conocimiento de las partes personadas.

Barcelona, 11 de enero de 2005.—El Secretario en sustitución.—2.037.

OVIEDO

El Juzgado de lo Mercantil de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 11/2004, por auto de trece de diciembre de dos mil cuatro se ha declarado en concurso necesario al deudor Comercial de Servicios y Transportes, Sociedad Limitada, con C.I.F. B-33611591, con domicilio en Avenida de la Constitución, 102, bajo, 2-33207-Gijón, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Gijón.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de quince días, a contar desde la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Nueva España.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Oviedo, 13 de diciembre de 2004.—El/La Secretario/a Judicial.—2.183.